



REF.: CREA LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIAL Y ASIGNA FUNCIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 147

SANTIAGO, 4 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.722, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; Los artículos 79 y siguientes del DFL N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
2. Que la Ley N°21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Que el Servicio tiene entre sus atribuciones contempladas en el artículo 24, de la Ley N° 21.045, en el numeral 6°, la de “Dirigir y planificar las acciones, planes y programas que se llevarán a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Servicio”.
4. Que la **planificación estratégica Serpat 2024-2028** señala como objetivos estratégicos de la institución: OE6 “Desarrollar iniciativas de difusión, transferencia de conocimientos y mediaciones patrimoniales para promover la educación sobre los patrimonios y las memorias”; y OE4 “Mejorar el acceso y vinculación -inclusiva y sustentable- de las personas y comunidades, a través de la ampliación de servicios y espacios patrimoniales, para la promoción y valoración de los patrimonios y las memorias presentes en los territorios.”
5. Que en el proceso de coordinación intrainstitucional y descentralización efectiva, el Serpat estima necesaria una instancia orgánica que conduzca la planificación, coordinación y supervisión de aquellas iniciativas y procesos de difusión pública y programación patrimonial cuyos principales objetivos sean: mejorar el acceso y la vinculación de las personas y comunidades con la cultura; fomentar el reconocimiento y la valoración de los patrimonios y las memorias; y fortalecer la ocupación ciudadana de los espacios públicos y el fomento económico asociado al sector patrimonial.



7. Que, para dichos fines el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural considera necesaria la creación de la **Unidad de Programación y Difusión Patrimonial** cuya estructura u organización y funciones propias serán descritas en el presente acto administrativo.

8. Que, asimismo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estima adecuado que la Unidad se encuentre administrativa y presupuestariamente bajo la dependencia de División de Planificación y Presupuesto, dado que la misión de esta última es “planificar, coordinar y supervisar los procesos asociados a la gestión de los recursos financieros, humanos y patrimoniales de la institución, en conformidad a las normas y disposiciones del Estado, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, orientando la gestión al logro de la excelencia en la prestación de servicios.” Por esto y lo anteriormente señalado, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la creación de la Unidad de **Programación y Difusión Patrimonial**, la cual dependerá administrativa y presupuestariamente de la División de Planificación y Presupuesto, y que se inserta a continuación:

Misión

Desarrollar iniciativas de difusión pública y programación patrimonial que permitan ampliar el acceso público a la cultura, el reconocimiento y la valoración de los patrimonios, la ocupación de los espacios públicos, y el fomento económico asociado al sector patrimonial.

Funciones

Planificar y desarrollar las campañas de eventos masivos, gratuitos, festivos y de colaboración ciudadana cuya creación e implementación sean responsabilidad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y que tengan por principales objetivos la difusión de los patrimonios, la promoción del sector patrimonial y sus agentes, y la participación cultural de las comunidades.

Fomentar el acceso y la participación cultural, a través del diseño de estrategias e implementación de acciones de fidelización, ampliación y diversificación de públicos.

Vincular a las organizaciones, comunidades y personas con el patrimonio y la cultura, por medio del posicionamiento de sus servicios e instancias de colaboración sectorial.

Diseñar campañas de difusión y programación en espacios públicos que expresen tanto la diversidad de manifestaciones y bienes culturales como el quehacer del sector patrimonial.

Generar alianzas de colaboración público-privadas que permitan la difusión pública y posicionamiento programático de diferentes manifestaciones, bienes, sectores y agentes patrimoniales.

Posicionar recursos y materiales de difusión patrimonial generados por el Servicio para su reconocimiento y uso por parte de la ciudadanía.

Elaborar procedimientos e instrumentos de gestión institucional referidos a la planificación y desarrollo de la programación patrimonial.



Dar seguimiento a indicadores de gestión e impacto en los ámbitos de programación y difusión patrimonial.

2. **DISPÓNGASE** que, para los efectos de liderar a la Unidad **Programación y Difusión Patrimonial**, se designará a un/a **“Coordinador/a”**, quien contará con el apoyo profesional, administrativo y jurídico necesario, conforme a las disponibilidades financieras, de bienes y de personal que existan al efecto.

3. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 0895 de 14 de julio 2021, que aprueba Manual Orgánico de Funcionamiento para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cuanto a incorporar en el artículo 302 a la **Unidad de Programación y Difusión Patrimonial** bajo la dependencia de la División de Planificación y Presupuesto y agregando un artículo 314 bis y 314 ter, con la misión y las funciones de dicha Unidad, de la siguiente forma:

UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIAL

Artículo 314° bis El objetivo de esta Unidad es desarrollar actividades que permitan el acceso al patrimonio cultural y la difusión de acciones que involucren la participación pública, y permitan el acceso al patrimonio cultural y colaborando con la ocupación de los espacios públicos.

Artículo 314° ter Son funciones de la **Unidad de Programación y Difusión Patrimonial**, las siguientes:

- a. Participar de la planificación bianual y anual de la programación patrimonial del Servicio.
- b. Proponer la identidad de marca y los contenidos de las campañas de los grandes eventos anuales.
- c. Elaborar procedimientos de gestión y supervisión para el cumplimiento de las metas institucionales en los ámbitos que son competencia de la Unidad.
- d. Colaborar en la difusión pública de bienes y manifestaciones patrimoniales a cargo de diferentes áreas del Servicio.
- f. Colaborar en el seguimiento de datos y reportes de participación referidos a las iniciativas de la Unidad.
- g. Impulsar alianzas y convenios de colaboración público-privada en las materias referidas a las funciones de la Unidad que beneficien de manera transversal al quehacer de la institución y el sector patrimonial.
- h. Asesorar a la División de Planificación y Presupuesto en todas aquellas materias administrativas, de planificación y presupuesto de programación y difusión pública referidas al Servicio.



5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa Institucional, numeral 3. “Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones” en la sección “Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

**RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

PCA/JCV/EHC/MPP/VOG

DISTRIBUCIÓN:

Direcciones Regionales, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT. **(Minuta N°0262/2025)**

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.